



I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
PRIMER JUZGADO DE POLICÍA LOCAL

**Causa rol 141-ds.**

**Arica, a veintiuno de abril de dos mil diecisiete.**

**VISTO:**

Se ha iniciado esta causa por denuncia infraccional y demanda civil de indemnización de perjuicios por Ley del Consumidor n° 19.496, presentada en este Tribunal por **Beatriz Magdalena Mendoza Apaza**, domiciliada en pasaje Las Gramas n° 2227, Población Chile, Arica, en contra de **Distribuidora de Industrias Nacionales S.A.**, Rut. n° 82.982.300-4 representado legalmente para estos efectos, por doña Teresa Adriana Soto Flores, ignoro profesión u oficio, ambos domiciliados en 21 de mayo n° 455, Arica y/o por el administrador o administradora del local o jefe de oficina, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 C inciso tercero y 50 D de la Ley 19.496, cuyo nombre y rut ignoro, del mismo domicilio de su representada, hechos que más adelante se detallan; se hace parte Servicio Nacional del Consumidor a fojas 28, patrocinio y poder de la parte denunciada y demandada civil a fojas 41, audiencia de contestación, conciliación y prueba a fojas 47, resolución autos para fallo a fojas 48 y demás antecedentes producidos.

**CONSIDERANDO EN CUANTO A LA ACCION CONTRAVENCIONAL**

**PRIMERO.** Que, a fojas 1 corre denuncia infraccional y demanda civil de indemnización de perjuicios por Beatriz Magdalena Mendoza Apaza, con domicilio en pasaje Las Gramas n° 2227, Población Chile, Arica, en contra de Distribuidora de Industrias Nacionales S.A., representada legalmente por doña Teresa Adriana Soto Flores, por infracción a la "Ley del Consumidor n°. 19.496". Con fecha 23 de febrero de 2016 adquirió con su tarjeta ABCDIN, un celular Samsung J7, por un valor de \$306.980, pagadero en 12 cuotas, mediante boleta n° 85089184 además con una garantía plus por un valor de \$ 49.990 y a los dos meses de uso empezó a tener problemas por lo que concurrió a ABCDIN pero no quisieron recibir el celular ni cambiarlo, el 12 de octubre de 2016, volvió a la tienda ABCDIN, ya que el celular se calentaba, se apagaba y bloqueaba recién le entregaron la dirección del servicio técnico. Cuando fue al servicio técnico entregó el celular para que lo repararan y el técnico le dice que el problema que se produjo fue porque no se había reseteado la tarjeta madre del celular, lo cual nunca le informaron en la tienda cuando compró el celular.

El día 24 de Octubre de 2016, volví a llevar el celular por segunda vez al servicio técnico y con fecha 04 de enero de 2017, por tercera vez lleva el celular al servicio técnico ya que se apagaba, no cargaba, no recibía mensajes y constantemente tenía que reiniciarlo, teniendo los mismos problemas que la primera vez que falló y hasta el día de hoy no la llaman para entregarle el celular sin darle ninguna explicación.

Por tal motivo presenté un reclamo a Sernac con fecha 12 de octubre de 2016, solicitando la anulación de la venta y devolución del dinero respondiendo la empresa ABCDIN, con fecha 24 de octubre de 2016 no acoge mi solicitud ya que el artículo debe ser evaluado por el servicio técnico en caso de falla técnica.

**SEGUNDO.** Que, a fojas 28, se hace parte en el denuncia contravencional al Servicio Nacional del Consumidor, por los mismos hechos señalados en el considerando anterior, los que en razón de economía procesal se dan por reproducidos.

**TERCERO.** Que, a fojas 1 en el primer otrosí de su presentación doña Beatriz Magdalena Mendoza Apaza deduce a la vez acción civil de indemnización de perjuicios en contra de Distribuidora de Industrias Nacionales S.A., ya individualizado, por los hechos ya relatados en los considerandos anteriores y solicita una indemnización por los perjuicios causados, consistente en:

- a) Daño Emergente; por los daños configurados en valor de celular Samsung Galaxi J7, la compra de garantía plus, gastos de traslado para concurrir a empresa Din, servicio técnico y Sernac, el valor de celular adquirido nuevo, por la suma total de \$ 494.960.
- b) Daño Moral; por los daños configurados por la pérdida de tiempo, malos ratos, pérdida de los días trabajados, por la suma total de \$ 600.000.

**CUARTO.** Que, a fojas 41, corre patrocinio y poder de la parte denunciada y demandada civil, señalando como abogado a Sebastián Matías Mardones Zúñiga de Distribuidora de Industrias Nacionales S.A., asimismo en conferir poder al abogado Patricio Chong Haack.

**QUINTO.** Que, a fojas 47, corre acta de comparendo de contestación, conciliación y prueba en el cual las partes lograron conciliación y desistimiento de la Denuncia Infraccional y Demanda civil interpuesta en contra de Distribuidora de Industrias Nacionales S.A., bajo los siguientes términos:

La parte denunciada y demandada Distribuidora de Industrias Nacionales S.A: propone la cifra única de \$500.000, pagadero mediante documento nominativo a la señora Beatriz Magdalena Mendoza Apaza, el cual será entregado el día Viernes 21 de abril de 2017, a las 9:30 de forma personal, en el tribunal.

La parte denunciada y demandada conservara el celular objeto del presente juicio.

La parte denunciante y demandante Beatriz Magdalena Mendoza Apaza: acepta lo propuesto por la parte denunciada y se desiste de la denuncia infraccional y de la demanda civil de indemnización de perjuicios.

La parte denunciada y demandada Distribuidora de Industrias Nacionales S.A: acepta el desestimiento de la parte denunciante.

La parte denunciante Sernac: Toma conocimiento del acuerdo alcanzado.  
Cada parte pagara sus costas.

## **DECLARO**

### **EN CUANTO A LAS ACCIONES CONTRAVENCIONALES Y CIVIL DEDUCIDAS.**

**PRIMERO.** Qué, atendido la conciliación logrado por las partes y el desistimiento presentado por la parte denunciante y Demandante Civil Beatriz Magdalena Mendoza Apaza, en contra de Distribuidora de Industrias Nacionales S.A, el Tribunal aprueba la conciliación y acepta el desistimiento de la denuncia y demanda civil, en todo lo que en derecho corresponda.

*Archívese la causa.*

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

**Sentencia dictada por don GABRIEL AHUMADA MUÑOZ, Juez Titular del Primer Juzgado de Policía Local de Arica y autorizada por don EDUARDO URRUTIA GOMEZ, Secretario Subrogante del Tribunal.  
Es copia fiel de su original.**



**Secretario Subrogante**

STATE OF CALIFORNIA  
COUNTY OF LOS ANGELES  
IN SENATE  
JANUARY 11, 1961

REPORT OF THE  
COMMISSIONERS OF THE  
STATE BOARD OF CONTROL

FOR THE YEAR ENDING  
MARCH 31, 1960

AND  
RECOMMENDATIONS FOR  
THE FISCAL YEAR ENDING  
MARCH 31, 1961

